

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



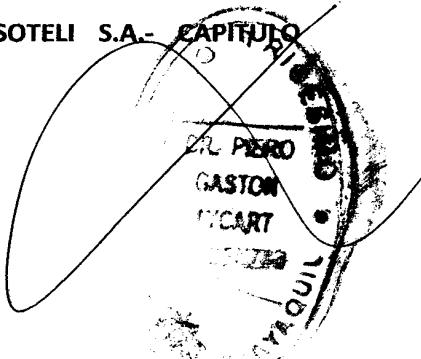
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

TASSOTELI S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy, cuatro de abril del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, por
sus propios derechos, el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y; la señorita
RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
ocupación ejecutiva, de estado civil soltera. Los comparecientes me manifiestan que están
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que
proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:**- En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de
la compañía TASSOTELI S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se
encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
propios derechos el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y
personales derechos, Y; la señorita **RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS**, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios
y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los
comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
formar una compañía anónima bajo la denominación TASSOTELI S.A., y que en los estatutos
y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TASSOTELI S.A.**-

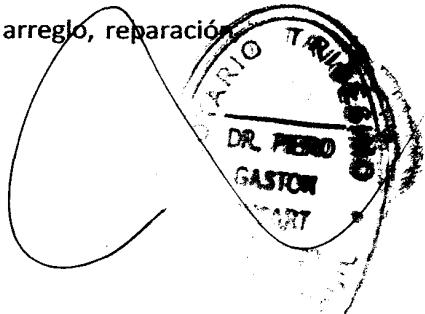


**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

- 1 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
- 2 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará TASSOTELI S.A., es de
3 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
4 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:**
- 5 OBJETO.- UNO.-** La compañía se dedicará a la administración, arrendamiento, corretaje,
6 avalúo, peritaje, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles **DOS.-** Se podrá dedicarán
7 a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra,
8 venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación,
9 distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales
10 de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, electrodomésticos. b) Productos naturales;
11 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
12 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos
13 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
14 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de
15 maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de
16 vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas que las
17 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
18 accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
19 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
20 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,
21 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
22 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos,
23 implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales
24 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos
25 de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de
26 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos,
27 discos convencionales, Dvd, Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
28 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la
29 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica,
30 mármol, baldosas, marmones, azulejos o cristal; artesanías; l) Aparatos fotográficos,

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 elejería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
2 pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
3 carbonatadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
4 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos celulares;
5 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas
6 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
7 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,
8 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n)
9 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
10 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,
11 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de
12 redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos;
13 r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas
14 para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas,
15 recipientes, cajas; u) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro
16 material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; v) Cosméticos y todo
17 tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes, combustibles,
18 gasolina, diesel, kérex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios;
19 y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños
20 fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos
21 conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas;
22 masilla y otros materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios eléctricos de
23 uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras,
24 ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras,
25 cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras,
26 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros; TRES.-
27 La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
28 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
29 sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles
30 y construcciones mecánicas; CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación,

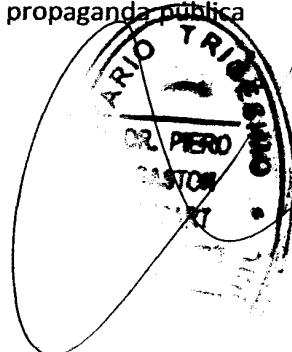


**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras,
2 sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
3 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
4 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a
5 través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
6 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
7 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo
8 de naves, embarcaciones, barcos; **CINCO.**- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
9 explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones
10 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **SEIS.**- Podrá
11 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase
12 de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
13 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de
14 uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el
15 exterior; **SIETE.**- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
16 contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental,
17 técnica, agrícola, inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil,
18 aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo de empresas; b)
19 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general;
20 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos
21 y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación
22 de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como
23 operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
24 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de
25 riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.**- La compañía podrá
26 dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas
27 para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se dedicará además a la
28 administración, instalación y explotación de: Agencias de turismo y publicidad, viajes,
29 hoteles, moteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios,
30 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques mecánicos de

DR. PIERO AY CART VINCENZINI
NOTARIO TERCEROSIMO DE
GUAYAQUIL

1 recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del área alimenticia;
2 ~~guacamayas, ~~centros de~~ enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de~~
3 estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol,
4 representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de
5 moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general;
6 Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.-**
7 Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego
8 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de café, caña de azúcar, cacao, banano,
9 plátano, cebolla, tomate, papa, mango, palma africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase
10 de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de
11 toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
12 agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies
13 bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de
14 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
15 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
16 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
17 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La
18 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
19 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
20 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La explotación
21 maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
22 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
23 y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-**
24 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
25 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público
26 y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo
27 tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,
28 fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de
29 obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá
30 dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
2 carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,
3 creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general,
4 cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
5 relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y
6 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
7 escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
8 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
9 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- Podrá participar
10 en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **DIECINUEVE.**- Al aserrío
11 de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera,
12 exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción,
13 transformación, y exportación de madera; **VEINTE.**- Podrá también dedicarse al criadero,
14 distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja,
15 ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas
16 y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados
17 de la agricultura y ganadería; **VEINTIUNO.**- Se podrá dedicar a la instalación, administración
18 y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de
19 artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTIDOS.**- A la elaboración de
20 toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTITRES.**- Se dedicará a la
21 representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas
22 en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley;
23 **VEINTICUATRO.**- Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios,
24 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.-
25 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
26 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO.**- Podrá abrir
27 establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e
28 informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y
29 de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas
30 telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

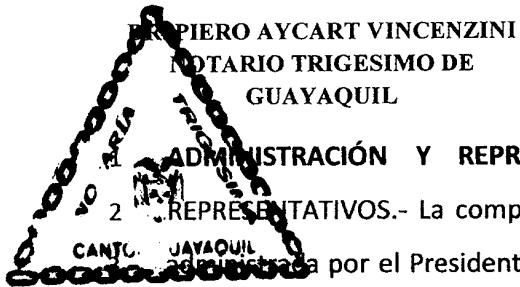
AYAQUIL

1 economica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTISEIS.**- Se podrá
2 delegar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de
3 construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas,
4 establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **VEINTISIETE.**- La
5 compañia podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
6 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
7 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
8 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,
9 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener
10 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
11 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá
12 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
13 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
14 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
15 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es de
16 CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
17 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía
18 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
19 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.**- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital
21 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El
23 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
25 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
26 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
27 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y
28 los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente
29 entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas
30 por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en
2 libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía.
3 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
4 resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN**
5 Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la ochocientos,
6 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
7 **ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal,
8 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
9 nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a
10 la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**
11 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución
12 de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.
14 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
15 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el
17 Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
18 **DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
19 privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida,
20 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
21 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso
22 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
24 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
25 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
26 transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para
27 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario
28 de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
29 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a
30 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**



PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS

REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada

uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente

NO DR. PIERO
GASTON
AYCART
C. YACUAMBA

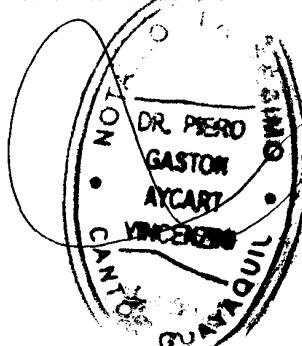
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General
2 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al tratarse de
3 la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número
4 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
5 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
7 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
8 anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
9 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
10 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
11 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
12 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales será presididas por
13 el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o
14 a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
15 reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la
16 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para
19 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a
20 la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y
21 remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
22 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
23 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar
24 un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
25 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
26 gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos,
27 reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
28 compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan
29 acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al
30 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; II) Resolver toda controversia que por derecho
2 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
3 Cumplir en lo, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley,
4 le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las
sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el

Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas
con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO
VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado
por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su
cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente
General los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando
ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin
perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta
que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE
GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine
el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes:
a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la
compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o



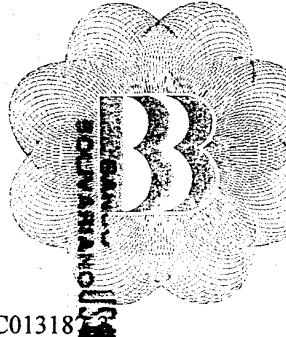
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su
2 informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
3 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que
4 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la
5 Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación
6 de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
7 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de
8 Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
9 **PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
10 los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
11 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
12 casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
13 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la
14 Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
16 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
17 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
18 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de
19 la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía
20 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
21 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social
22 y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En
23 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que
24 concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
25 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-
26 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por
27 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo
28 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
29 social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea
30 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el

B Banco Bolivariano C.A.

RUC: 09007901700

CANTO JAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01318

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TASSOTELI S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
GARCIA DUEÑAS RUTH DALINDA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

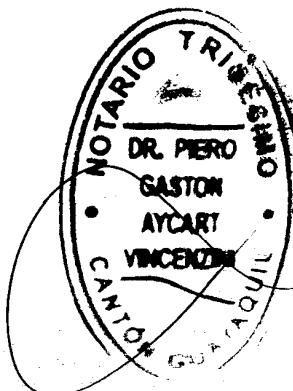
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

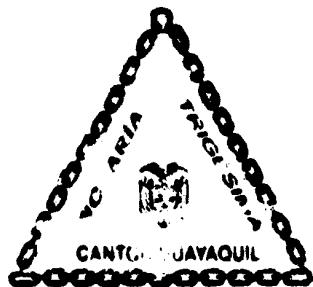
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE ABRIL DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0001176





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351814

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 10:59:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TASSOTELI S.A.
APROBADO**

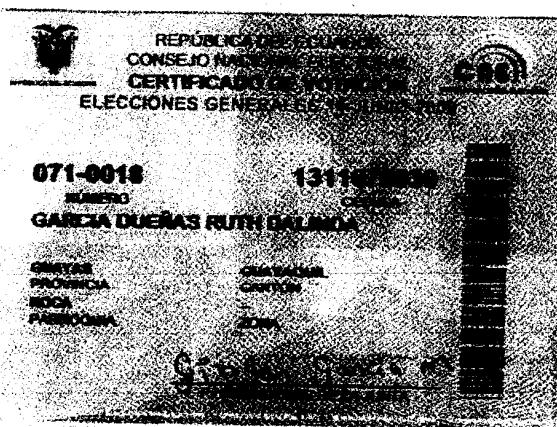
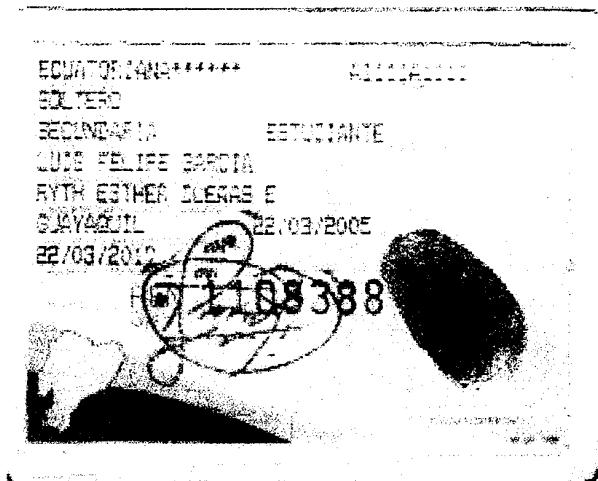
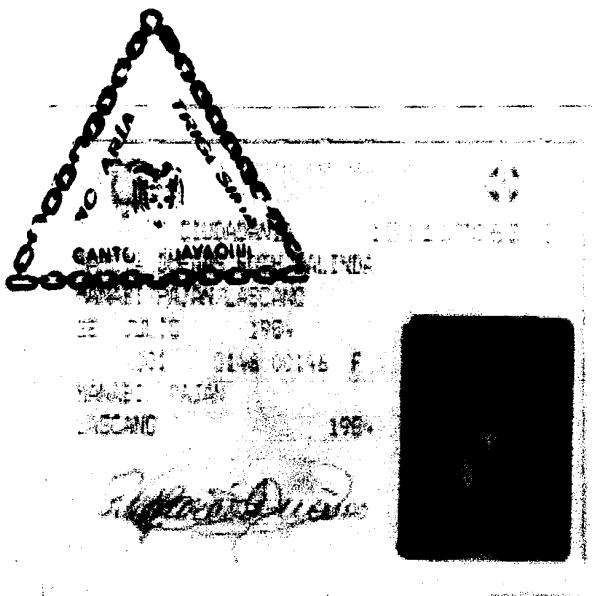
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

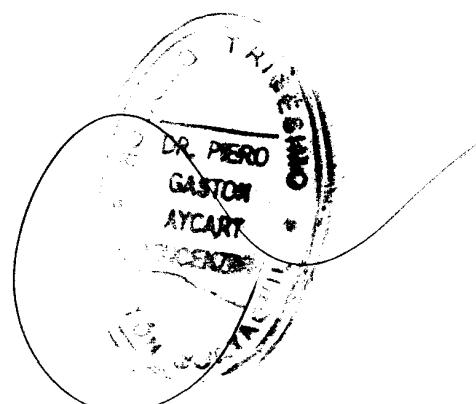
1 Gerente General, a pedido de la Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la
2 Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
3 CANTO INTEGRACIÓN LA LEY. En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
4 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
5 IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal
6 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
7 acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía
8 hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido
9 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha
10 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el
11 veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de Cien dólares de los Estados Unidos de
12 América; y, la señorita **RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
14 de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cien dólares de los Estados Unidos de América,
15 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo
16 pagarán en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de este instrumento en
17 el Registro Mercantil. Dos) AUTORIZACIÓN.- Quedan expresamente facultados los Abogados
18 Eduardo Ledesma Huerta, Roberto Caizahuano Andrade, Víctor Corozo león y Jaime Villacreses
19 Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen
20 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener
21 el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las
22 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto
23 Caizahuano Andrade, numero diez mil cientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
24 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta
25 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la
26 aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

27

28

29

30



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1

2

3

4

KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ

5

C.C.Nº 092236637-2

6

C.V.Nº 107-0025

7

8

9

10 RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS

11 C.C.Nº 131167063-0

12 C.V.Nº 071-0018

13

14

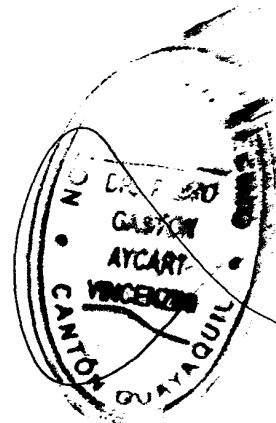
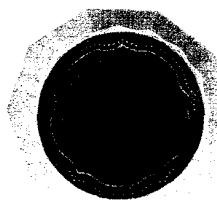
15

BG



Está conforme a su original y en fe ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA TASSOTELI S.A., que firma y sella en la ciudad de
Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL
DOY FE.-

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL**

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TASSOTELI S.A.**, celebrada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, el **CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, he tomado nota de su **APROBACIÓN** mediante resolución número **SC - IJ - DJC - G - ONCE CERO CERO CERO DOS DOS OCHO**, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el siete de Abril del dos mil once, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.**-

Doy Fe.- |

*Dr. Piero Cesar Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL*



[Handwritten signature]



NUMERO DE REPERTORIO: 20.065
FECHA DE REPERTORIO: 11/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha catorce de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC..G11.0002228, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 7 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TASSOTELI S.A., de fojas 34.286 a 34.307, Registro Mercantil número 6.675.

ORDEN: 20065



REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. C 12468

Guayaquil, 25 MAY 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TASSOTELI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL